



“UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DEL ELCHE”

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención General
de la Generalitat en colaboración con Mazars Auditores, S.L.P.**

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



Al Consejo Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche,

1.-Opinión modificada con salvedades

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la entidad UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, en colaboración con la firma de auditoría MAZARS AUDITORES, S.L.P., en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35 – Lote 16, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al Ejercicio 2020.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

En nuestra opinión basada en nuestra auditoría, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la *sección Fundamento de la opinión modificada con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (*que se identifica en la nota 8.3.1. de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- Fundamento de la opinión modificada con salvedades

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la *sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe*.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión modificada con salvedades.

El epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados” del Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2019 incluye subvenciones percibidas mediante acuerdos individualizados de concesión para la realización de proyectos de obras y de investigación que, a dicha fecha, están en curso de ejecución y cuyas condiciones de otorgamiento exigen la finalización de estos y la justificación de que se han realizado las actividades subvencionadas. En relación con esta partida del balance hemos detectado las siguientes incorrecciones materiales:



- La Entidad ha transferido a esta cuenta 3.667 miles de euros procedentes de la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" correspondientes a subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores y que habían sido contabilizadas de acuerdo con el plan contable en vigor en su momento. Es decir, en este primer año de aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Valenciana (PGCP-CV, nota 3.1 de la memoria), la Universidad ha aplicado las nuevas normas de valoración de las subvenciones de capital (NRV 18ª) de forma retroactiva a las subvenciones de proyectos de obras y de investigación concedidas en ejercicios anteriores y que, a 31 de diciembre de 2019, seguían en curso. Como resultado de esta aplicación retroactiva, se ha incrementado el epígrafe de "Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados" con cargo a "Resultados de ejercicios anteriores", ambos en el Patrimonio Neto.

Las disposiciones transitorias para la aplicación del nuevo PGCP-CV desde 1 de enero de 2019, no contemplan la aplicación retroactiva del tratamiento contable establecido para las subvenciones, que será aplicable para las recibidas desde 2019 en adelante, incluyendo también, como posibilidad aceptada -que no ha ejercido la Universidad- el mantener el mismo criterio de contabilización establecido en el plan contable vigente hasta 2018 (criterio de imputación al resultado económico de la totalidad de las subvenciones recibidas que financian elementos patrimoniales o proyectos).

- De acuerdo con las normas de valoración del nuevo PGCP-CV las subvenciones se consideran no reintegrables cuando en la fecha de formulación de las cuentas anuales se haya ejecutado el proyecto, total o parcialmente, y en el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado; siempre que no existan dudas razonables de que el proyecto se concluirá en los términos fijados en las condiciones del otorgamiento, y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención; las subvenciones que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la Universidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables. De acuerdo con lo anterior, la Universidad debería haber registrado un pasivo corriente por "Deudas transformables en subvenciones" equivalente al importe de las recibidas y que, al cierre del ejercicio 2019, estaban pendientes de ejecución; según nuestra estimación, realizada en base a los datos aportados por la Universidad, el importe ascendería a un total de 5.737 miles de euros.
- Hemos detectado que el epígrafe "Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados" del Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2019 incluye importes por conceptos cuya naturaleza no se corresponde con la de subvenciones de capital; en particular, entre otros, cátedras, prácticas de alumnos, ayudas a la movilidad. El importe total por desviaciones positivas de financiación de estas partidas, de 800 mil euros, debería haber sido registrado como ingresos anticipados en el pasivo corriente del balance al 31 de diciembre de 2019.

El efecto conjunto de las situaciones descritas en los párrafos anteriores supone que, a 31 de diciembre de 2019, el Patrimonio Neto de la Universidad esté sobrevalorado en 6.537 miles de euros, consecuencia de que el epígrafe "Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados" está sobrevalorado en 9.559 miles de euros, el epígrafe "Resultados de ejercicios anteriores" está infravalorado en 3.667 miles de euros y el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 645 miles de euros. Asimismo, el epígrafe del pasivo corriente está infravalorado en 6.537 miles de euros, debido a que las "Deudas transformables en subvenciones" y "Ajustes por periodificación" están infravalorados en 5.737 miles y 800 mil euros, respectivamente.

La memoria de las cuentas anuales no incluye toda la información exigida por la normativa contable; en particular, se han puesto de manifiesto los siguientes errores y omisiones de información:



- En la nota 1.7. “Número de empleados” no se informa sobre el número medio de empleados durante el ejercicio, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por sexos.
- En la nota 8.2. “Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración” no se informa sobre los convenios vigentes, su objeto, plazo ni sobre el importe de las transferencias o subvenciones comprometidas durante la vida del convenio; remite al portal de transparencia, que no forma parte de las Cuentas Anuales.
- En la nota 23.2.c “Ejecución de proyectos de inversión” no se informa de los ejercicios de inicio y finalización, ni de la inversión realizada a 1 de enero y la realizada en el ejercicio, así como la inversión a realizar en cada anualidad pendiente.
- En la nota 23.4 “Gastos con financiación afectada” no se informa de las desviaciones de financiación acumuladas, sólo de las del ejercicio.
- La nota 23.5 Estado del “Remante de Tesorería” muestra un exceso de financiación afectada de 93,8 millones de euros a 31 de diciembre de 2019. Según se indica en una nota al pie de la página 98 de las cuentas anuales, de esta cantidad un total de 63,2 millones de euros corresponden al Plan Plurianual de Inversiones aprobado por el Consejo Social de la UMH financiado con recursos propios, por lo que se trata de un compromiso de financiación que no proviene de fondos finalistas recibidos de terceros. En consecuencia, el remanente de tesorería no afectado está infravalorado en 63,2 millones de euros.

3.- Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión modificada con salvedades* hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Saldos y transacciones con la Generalitat Valenciana

Según se observa en las cuentas anuales, la Universidad Miguel Hernández tiene una fuerte dependencia financiera de la Generalitat Valenciana. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 la Universidad, ha reconocido derechos netos por importe de 83,9 millones de euros procedentes de la Generalitat Valenciana (el 71,9% del total de derechos reconocidos netos de 2019). A 31 de diciembre de 2019 en el balance de la Universidad figuran 40,1 millones de euros pendientes de cobro de la Generalitat Valenciana, de los que 31,5 millones tienen vencimiento a corto plazo (el 21,6% del activo corriente total).

En contabilidad pública los ingresos se imputan en la cuenta del resultado económico patrimonial en función del criterio del devengo, y los derechos se imputan al presupuesto reconociéndose cuando la contraparte ha dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación. Este doble proceso de reconocimiento de ingresos es objeto de atención especial de auditoría con el fin de comprobar que la cifra de ingresos -cuenta del resultado económico patrimonial- y la de



derechos reconocidos netos -presupuesto- están adecuadamente soportadas y obedecen a transacciones efectivamente realizadas dentro del periodo auditado.

Por todo ello y teniendo en cuenta su importancia material, tanto cuantitativa como cualitativa, consideramos este aspecto como una cuestión clave de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento de las políticas y procedimientos de reconocimiento de ingresos y derechos empleados por la Universidad y comprobación de que los mismos están de acuerdo con los establecidos en la normativa contable de aplicación.
- Obtención de la Generalitat Valenciana de su confirmación de saldos y transacciones realizadas con la Universidad durante el ejercicio 2019.
- Obtención de la conciliación de los saldos y transacciones confirmados por la Generalitat con los saldos y transacciones registrados por la Universidad durante el ejercicio 2019, así como revisión de las partidas en conciliación con el fin de determinar si los ingresos y los derechos se han reconocido en el periodo correcto, mediante el análisis de la documentación soporte.
- Evaluación de la adecuación de la información facilitada en la memoria de las cuentas anuales adjunta conforme al marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

4.- Párrafos de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 28. “Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables” de la memoria de las cuentas anuales en la que se indica que la Universidad ha adoptado, por primera vez en el ejercicio 2019, el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que entró en vigor como plan contable marco para todas las Administraciones Públicas en la Comunidad Valenciana por Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. De acuerdo con la Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en la instrucción tercera 3ª.a) del Anexo, se establece que <<no se reflejarán en el balance, en la cuenta del resultado económico patrimonial ni en el resto de estados que incluyan información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, en la memoria de dichas cuentas anuales se reflejarán el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial incluidos en las cuentas anuales del ejercicio anterior>>.

En relación con este mismo asunto, llamamos la atención sobre lo indicado en la mencionada nota relativo a los efectos que la primera aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, ha tenido sobre los saldos de apertura.

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a la información indicada en la nota 9.1 de la memoria de las cuentas anuales relativa a los compromisos de financiación asumidos por la Generalitat derivados de la modificación, formalizada el 30 de diciembre de 2014, del Convenio de 26 de mayo de 2008 suscrito con la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con esta modificación del Convenio, la Universidad recibirá, desde 2020 hasta 2022, 26,8 millones de euros para la financiación de gasto corriente; en el activo del balance de situación al 31 de diciembre de 2019 figuran 13,3 millones de euros, que corresponden al importe pendiente de cobro



por la deuda histórica que la Generalitat mantenía con la Universidad en el momento de formalización del mencionado Convenio en mayo de 2008. En aplicación del principio de prudencia, la diferencia, de 13,5 millones de euros que se considera compensación financiera, no ha sido contabilizada como activo por la Universidad; la Universidad procederá a su registro contable en el momento en que se perciban los ingresos convenidos.

Cabe mencionar que, en la confirmación de saldos con la Generalitat Valenciana, se ha puesto de manifiesto que la misma ha reconocido en su presupuesto de 2019 la obligación correspondiente a la anualidad del citado convenio con vencimiento en 2020, por importe de 7,7 millones de euros; en 2018 la Generalitat Valenciana realizó el mismo proceder con la anualidad de 2019 por importe de 7 millones de euros. La Universidad nos confirma que no ha habido ninguna novación del citado convenio por lo que reconoce los correspondientes derechos atendiendo al calendario de anualidades vigente.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

5.- Responsabilidad del órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales en relación con las cuentas anuales

El Rector es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con dicha continuidad y utilizando el principio contable de gestión continuada excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

6.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:



- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con su gestión. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC Nº S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT

Olga Álvarez Llorente
SOCIA AUDITORA

Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

14 de diciembre de 2020